



**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-O.M.-L.P.-36/2025-1, AL CONTRATO DE ADQUISICIONES O.M.-L.P.-36/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ Y LIC. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PUBLICIDAD Y COMERCIALIZADORA FROA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. CLAUDIA COTERO RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", Y DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha **22 de julio de 2025** las partes celebraron el Contrato de Adquisiciones número **O.M.-L.P.-36/2025**, relativo a la adquisición de 50,000 kits escolares para el Programa mi Bolsa Escolar, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de las bases de la licitación pública anteriormente mencionada, el cual presentó el **"PROVEEDOR"** debidamente firmado en su propuesta técnica, con una vigencia contractual del **21 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, o bien hasta que se tengan por recibidos los bienes a satisfacción de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y por una cantidad total de **\$32,043,837.10 (Treinta y dos millones cuarenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesos 10/100 M.N.)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- II. Que con fecha **03 de octubre de 2025** se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número **S.O. 19/2025** en la que, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y con base en la documentación que presentó el área requirente, autorizó la ampliación en el monto del contrato de adquisiciones número O.M.-L.P.-36/2025, relativa a la entrega de 50,000 kits escolares para el Programa mi Bolsa Escolar, requerido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; tal como quedó registrado en el Acuerdo número CA 147/2025, atendiendo a lo siguiente:

| NÚMERO DE CONTRATO | DESCRIPCIÓN                                                             | MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL | MONTO DE LA AMPLIACIÓN | PORCENTAJE DE LA AMPLIACIÓN |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------|-----------------------------|
| O.M.-L.P.-36/2025  | ADQUISICIÓN DE 50,000 KITS ESCOLARES PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR. | \$32,043,837.10 M.N.         | \$9,544,741.94 M.N.    | 29.78651373 %               |

La ampliación en el monto del contrato se divide en las siguientes partidas y/o conceptos:

| DESCRIPCIÓN                                        | CANTIDAD DE BIENES A AMPLIAR | MONTO DE LA AMPLIACIÓN |
|----------------------------------------------------|------------------------------|------------------------|
| Kits escolares para 1º, 2º y 3er grado de primaria | 7,418                        | \$4,223,067.40         |
| Kits escolares para 4º, 5º y 6º grado de primaria  | 7,462                        | \$5,321,674.54         |

III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 29 fracción XV y 88 párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como el artículo 97 primer párrafo de su Reglamento, los cuales a la letra dicen:

- *Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones: [...]*

*XV. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.*

- *Artículo 88. Los entes públicos podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. [...]*

*[...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. [...]*

- *Artículo 97. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. [...]*

## DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato de Adquisiciones número **O.M.-L.P.-36/2025**, de fecha **22 de julio de 2025**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio;

III.- Que, el presente convenio se encuentra debidamente justificado bajo el oficio de autorización afectación presupuestal número **2025-PDM-FODESM-AT/003**, con número de cuenta **01-52411010001-999999-04-11012-256-000-02E1401-44101-1-0-PEPD-26**.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"PARTES"**, acuerdan una ampliación **en el monto** del contrato número **O.M.-L.P.-36/2025**, relativo a la **entrega de 50,000 kits escolares para el Programa mi Bolsa Escolar, requerido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación**; ampliación que es correspondiente al **29.78651373%**, tal y como se estableció en el contrato respectivo:

| NÚMERO DE CONTRATO | DESCRIPCIÓN                                                             | MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL | MONTO DE LA AMPLIACIÓN | PORCENTAJE DE LA AMPLIACIÓN |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------|-----------------------------|
| O.M.-L.P.-36/2025  | ADQUISICIÓN DE 50,000 KITS ESCOLARES PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR. | \$32,043,837.10 M.N.         | \$9,544,741.94 M.N.    | 29.78651373 %               |

**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.**

Por la presente ampliación el **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar al **"PROVEEDOR"** un incremento de **\$9,544,741.94 M.N. (Nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 94/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

| CONTRATO          | MONTO DEL CONTRATO   | MONTO DE LA AMPLIACIÓN | SUMATORIA TOTAL (CONSIDERA LA AMPLIACIÓN) |
|-------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------------------|
| O.M.-L.P.-36/2025 | \$32,043,837.10 M.N. | \$9,544,741.94 M.N.    | \$41,588,579.04 M.N.                      |

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Para los términos y condiciones establecidos en el contrato número **O.M.-L.P.-36/2025**, a través de su **ANEXO ÚNICO**, mismo que incluye la **cotización**, se ratifican los mismos, servicios que seguirán siendo prestados hasta el **31 de diciembre de 2025**, o bien hasta que se tengan por recibidos los bienes a satisfacción del Área Requirente.
2. El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador de contrato, al **Lic. Mario Eduardo García Jiménez**, en su carácter de **Director de Desarrollo Humano y Educación**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión al **Lic. Carlos Daniel Rodríguez Castañeda**, en su carácter de **Subdirector de Educación**, de la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**, quien será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes o la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

**CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.**

El **"MUNICIPIO"** pagará a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los bienes, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación y validación de la documentación requerida que avale la recepción de conformidad correspondiente, así como la exhibición del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago y el XML, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del **"PROVEEDOR"**, o en casos excepcionales a través de cheque. Lo anterior condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que el **"MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

| CONTRIBUYENTE          | R.F.C.         | DOMICILIO FISCAL                                                             |
|------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Municipio de Chihuahua | MCI-651010-V22 | Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000 |

#### QUINTA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículos 91 fracción II y 97 párrafos sexto y séptimo de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

##### 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En atención al presente convenio de ampliación, el **"PROVEEDOR"** deberá de realizar los ajustes a la garantía de cumplimiento correspondiente; la cual deberá de entregarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente acto jurídico, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; la cual podrá presentarse mediante una **ampliación a la fianza del contrato principal**, cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$822,822.58 M.N. (Ochocientos veintidós mil ochocientos veintidós pesos 58/100 Moneda Nacional)**.

Tratándose de la ampliación de montos o cantidad de bienes, que resulten iguales o menores a la cantidad de ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la ampliación de la garantía podrá presentarse mediante **cheque cruzado**.

La garantía se hará efectiva en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al convenio, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **12 (doce) meses** después de la última entrega de los bienes inventariables y/o consumibles, o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que

se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

#### **SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD.**

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: [genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx](mailto:genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx) y [abril.portillo@mpiochih.gob.mx](mailto:abril.portillo@mpiochih.gob.mx)

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.
- Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.
- Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.

#### **Transferencia de datos**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: [unidad.informacion@mpiochih.gob.mx](mailto:unidad.informacion@mpiochih.gob.mx) o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVPRI.pdf>

**Fecha de Actualización:** 08/07/2025

#### **SÉPTIMA. LEY APLICABLE.**

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de

Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

#### OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"MUNICIPIO"** aplicará penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes en atención a los siguientes porcentajes, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:

| DESCRIPCIÓN                                                         | PENA CONVENCIONAL                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes. | Se aplicará una pena convencional, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles. |

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.
2. En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.
3. Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.
4. El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.
5. Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.
6. Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

#### NOVENA. JURISDICCIÓN.

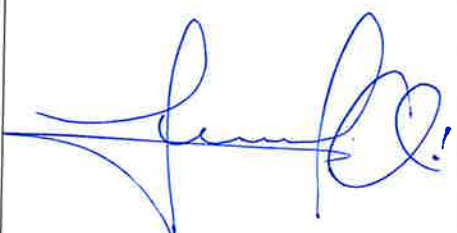
Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal competente en materia administrativa, es decir ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No

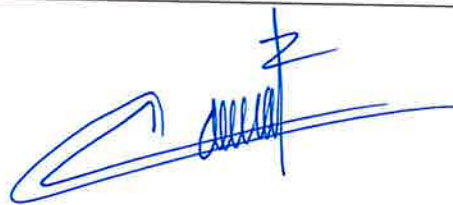
obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 07 DÍAS DE OCTUBRE DE 2025.**

**EL "MUNICIPIO"**

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA</b><br>OFICIAL MAYOR                                            | <br><b>MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ</b><br>TESORERA MUNICIPAL                          | <br><b>LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN</b><br>REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN            |
| <br><b>MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA</b><br>DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL | <br><b>LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ</b><br>DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN | <br><b>LIC. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA</b><br>SUBDIRECTOR EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN |

**EL "PROVEEDOR"**



**PUBLICIDAD Y COMERCIALIZADORA FROA, S.A. DE C.V.**  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
**C. CLAUDIA COTERO RODRÍGUEZ**